

Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador

2. Las apuestas

Guillaume Fontaine, coordinador

Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador

2. Las apuestas



ALCER
SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR

© De la presente edición:
FLACSO, Sede Ecuador
Páez N19-26 y Patria,
Quito – Ecuador
Telf.: (593-2-) 2232030
Fax: (593-2) 2566139
www.flacso.org.ec

ISBN: 9978-67-090-4
Coordinación editorial: Alicia Torres
Cuidado de la edición: Paulina Torres
Diseño de portada e interiores: Antonio Mena
Imprenta: RISPERGRAF
Quito, Ecuador, 2004
1ª. edición: octubre, 2004

Índice

Presentación	9
Introducción	
Petróleo y desarrollo sostenible en la Amazonía: apuestas para la gobernabilidad democrática	11
<i>Guillaume Fontaine</i>	
Capítulo I	
Apuestas del caso Texaco	
Los pasivos de la industria petrolera	
A propósito del juicio a la Texaco	27
<i>Fander Falconí Benítez</i>	
El juicio a Chevron Texaco	
Las apuestas para el Ecuador	37
<i>Luis Yanza</i>	
Petróleo y medio ambiente en el Ecuador	45
<i>Ramiro Gordillo</i>	
Capítulo 2	
Apuestas de la política petrolera	
Contratación petrolera ecuatoriana 1972-2003	57
<i>Luis Alberto Aráuz</i>	
Importancia del petróleo en el Ecuador	67
<i>José Gordillo Montalvo</i>	
Metodologías de relacionamiento comunitario no ortodoxas: análisis político para abordarlas	75
<i>Iván Narváez</i>	
El papel del Ecorae en la región amazónica ecuatoriana	
Un ejemplo de crisis de gobernabilidad democrática en el Ecuador	91
<i>Karen Andrade</i>	

Capítulo 3

Apuestas de los derechos territoriales

Propiedad de la tierra y riqueza del subsuelo	
Un rezago colonial	109
<i>Edmundo Guerra</i>	
Derechos territoriales frente a las actividades petroleras	121
<i>César Andy</i>	
Avances en el tema del derecho territorial indígena en el ámbito internacional y específicamente en la Organización de las Naciones Unidas	127
<i>Alexis Tiouka</i>	
Derechos territoriales frente a las actividades petroleras: un reto para la gobernabilidad democrática	135
<i>Lilij La Torre López</i>	
Situación de los derechos territoriales indígenas en la Amazonía venezolana en el contexto de la gobernabilidad democrática actual	145
<i>Vladimir Aguilar Castro</i>	
El problema de la titulación de tierras en Pastaza	149
<i>Bolívar Beltrán</i>	
Para entender el conflicto entre Sarayacu, Estado y empresas operadoras del bloque 23	153
<i>Victor López A.</i>	

Capítulo 4

Apuestas de la consulta previa

Pronunciamiento sobre la consulta previa en los bloques 20 y 29	173
<i>Frente de comunidades kiwchas de Rukullacta, Asociación Kallari, RICANCIE, REKOCA y cantón Archidona</i>	
La consulta previa petrolera - Bloques 20 y 29 de la Amazonía ecuatoriana: entre el desafío y la nostalgia	187
<i>Xavier Izko</i>	
Bibliografía	231
Anexos	239
Presentación de autores	280

Para entender el conflicto entre Sarayacu, Estado y empresas operadoras del bloque 23¹

Apertura petrolera, desarrollo constitucional de los derechos colectivos y crisis en el centro sur de la Amazonía ecuatoriana

Víctor López A.

Introducción

Desde nuestra perspectiva, dos elementos claves para entender la conflictividad socioambiental provocada por la ampliación de la frontera petrolera en la Amazonía centro sur de la región amazónica ecuatoriana (RAE) desde los años 90, son:

- El inicio de una política petrolera, que para reducir el deterioro de la plataforma de producción, el “gasto público” en el sector petrolero o el subsidio de los derivados para el mercado interno, así como para la ampliación de áreas de exploración / explotación y reservas para el pago de deuda externa con crudo, viene transfiriendo las operaciones hidrocarbúricas a manos privadas, especialmente inversión extranjera (Doryan y López (ed.), 1992).
- La consolidación del desarrollo constitucional de los derechos (colectivos, de los pueblos indígenas, difusos y otros), tanto en el marco de la reforma constitucional de 1998, como en la suscripción de ese mismo año y su posterior ratificación (1999) por parte del Estado ecuatoriano, del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo, OIT (1989).

1 Cf. en el Anexo 6, la cronología del conflicto en Sarayacu.

La política petrolera referida debe entenderse a la luz de los programas de ajuste estructural propuestos para la salida a la crisis económico-financiera del país por las instituciones financieras internacionales (IFIs), como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o el Club de París, en acuerdos establecidos con los gobiernos nacionales, tanto los que fueron elegidos en las urnas, como con los de transición, instaurados después de las crisis políticas de 1997 y 2001. A partir del año 2000, esta política de apertura petrolera busca mantener el esquema monetario dolarizado de la economía ecuatoriana, procurando incrementar el volumen de exportaciones de crudo, atraer inversión externa para la implementación de megaproyectos (oleoductos, refinerías², repotenciación de campos y pozos, etc.), o para simplemente garantizar con petróleo créditos externos.

Por su parte, el desarrollo constitucional de los derechos humanos, particularmente los referidos a los pueblos indígenas, se explica en función de un dilatado proceso de movilización social y definición de demandas por parte de los emergentes actores sociales y políticos indígenas, así como de ecologistas, defensores de derechos y organizaciones de apoyo. Con la vigencia de la nueva Constitución Política del Ecuador (CPE, 11-08-98) y la ratificación del Convenio 169, el conjunto del Estado nación se ha obligado a respetar principios democráticos que garantizan los derechos de las colectividades o ciertos derechos difusos, como son los ambientales. Este es el resultado de un proceso de interpelación entre las agendas del Estado y la sociedad civil, referidas a dos temas en común: etnicidad y globalización. (Fontaine, 2003:25).

El conflicto entre Sarayacu y el Estado con las operadoras del bloque 23 en el centro sur de la RAE, según nuestra interpretación, nos permite sacar algunas conclusiones preliminares en torno a una pregunta central: ¿con la vigencia de los derechos colectivos en la Constitución y con la ratificación del Convenio 169, en qué términos el gobierno nacional pretende llevar a cabo el despliegue de la frontera extractiva petrolera en la Amazonía indíge-

2 El Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) violentó toda reglamentación ambiental y de consulta a las poblaciones afectadas por su construcción, inició operaciones a fines del 2003. No se identifican a la fecha proyectos para reducir los gastos por importación de derivados (gas, diesel, gasolina y asfaltos de calidad), lo cual ratifica que el Ecuador es un país con petróleo, más no un país petrolero, tal como lo advierte el experto petrolero Víctor Hugo Jijón, ex miembro del Comité de Administración de Petroecuador (declaración en un medio de comunicación, 25/06/2004).

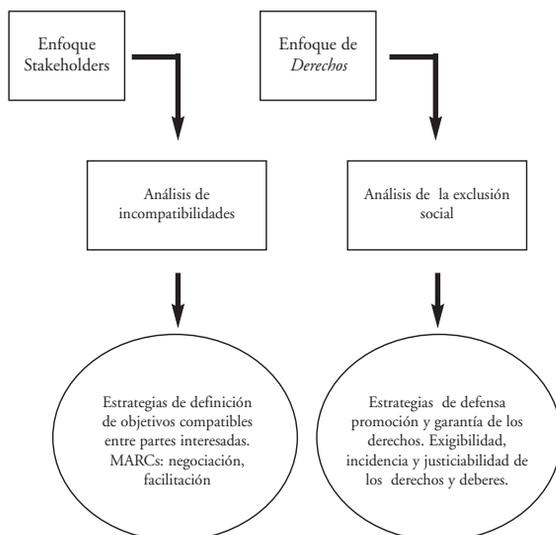
na no intervenida, sin producir crisis humanitarias o para la gobernabilidad democrática en la Amazonía?

A pesar del lugar común según el cual un conflicto por recursos naturales es el choque de actores que pugnan por una serie de objetivos incompatibles (o percibidos como tales), y aún a pesar de que existe una marcada tendencia estructural-funcionalista por explicar el rol del conflicto en la configuración social y la cohesión al interior de los grupos enfrentados, como lo sugiere Fontaine (2003), podemos decir que efectivamente el conflicto es una realidad social con gran implicación entre los grupos involucrados. Precisamente, los aspectos referidos al acceso, uso, control, deterioro o privación de los recursos naturales vinculados a la conflictividad socioambiental, son los factores que definen su caracterización, según lo propone Ortiz-T. (1997; 1999)

La gestión de la conflictividad socioambiental en la Amazonía centro sur, con un enfoque basado en la defensa de los derechos de las poblaciones afectadas por la ampliación de la frontera extractiva, viene siendo desarrollada desde fines de los años 90, si bien su formulación es algo anterior. A diferencia del enfoque de partes interesadas, que busca la definición de objetivos comunes entre los socios del negocio extractivo por medio del análisis de las incompatibilidades, el enfoque de derechos para la gestión de los conflictos se centra en el análisis de la exclusión social, y su objetivo programático se centra en la defensa de los derechos fundamentales de las poblaciones afectadas por las industrias extractivas.

Por ello, cuestionamos el hecho de que se asuma la negociación como la salida exclusiva a los procesos de conflicto entre las empresas extractivas y Estado, frente a poblaciones locales, planteando que la gestión de los conflictos socioambientales por medio de las estrategias para la exigibilidad de los derechos, fortalece a las organizaciones locales, define las responsabilidades sociales de los diferentes sectores sociales, económicos o políticos, pero también posibilita la definición de precedentes judiciales que impidan la reiteración de políticas excluyentes y lógicas degradativas en el uso, control y acceso de los recursos naturales, en el escenario nacional de un sistema democrático participativo (Gráfico 1).

Gráfico 1



Elaboración: Víctor López.

La ampliación de la frontera petrolera en Pastaza: del norte al centro y sur

La actual provincia de Pastaza y su población indígena, al contrario de lo que comúnmente se piensa, fue la primera en soportar operaciones petroleras, desde inicios de los años 40 por una subcontratista de la holandesa Royal Dutch Shell. Según el alcance de Santos (1991) a la teoría desarrollada por Bunker y otros para el estudio del despliegue de frentes económicos extractivos y la consolidación de fronteras extractivas en la Amazonía, un patrón de ocupación del espacio por parte de agentes extractivos es su gran movilidad, ya que hasta que no se consoliden actividades económicas concretas (frentes) en un espacio regional (no solo mercantil) las fronteras extractivas o demográficas (colonización) suelen ser móviles o discontinuas (Santos 1991:227-287).

Las actividades exploratorias de Shell dejaron una serie de pozos cerrados en los alrededores del Bobonaza, Curaray y Arajuno-Oglan, a más de un centro poblado que lleva su nombre, para en 1948 abandonar el país. Cuatro décadas después (1988) la estadounidense ARCO ganó la licitación del

bloque 10, con lo cual las operaciones petroleras volvieron a Pastaza.³ Después de un prolongado y desgastante proceso de conflicto-acuerdo entre la empresa y la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP) y otras agrupadas en el Frente Indígena de Pastaza, así como de la construcción de un oleoducto secundario que causó conflictos además en el alto Napo, el Proyecto Villano entró en fase de explotación en mayo de 1999 (Ortiz, 1997; Varios autores, 2002; Zárata, 2002; Fontaine, 2003).

Con este proyecto no sólo se consolidó la frontera petrolera en el norte de Pastaza, sino que se abrió la posibilidad de ampliarla tanto al centro-oriente (selva baja) como al sur (provincia de Morona). Es así, que entre 1996-97 el gobierno ecuatoriano licitó los bloques 23 y 24, con la perspectiva de que se articulen con el Proyecto Villano y el oleoducto del bloque 10. Estos son los antecedentes fundamentales para entender la conflictividad socioambiental en el centro sur de la RAE.

Cabe mencionar que los “Acuerdos de Sarayacu” (1989) establecidos entre la OPIP y el Estado, significaron un hito en la historia contemporánea de los pueblos indígenas amazónicos, ya que a propósito de la negociación por la liberación de un relacionador de Arco, se presionó por el reconocimiento del derecho a la tierra, por medio de la legalización de territorios en Pastaza, previo a cualquier operación en el bloque 10. En agosto de 1990, el Estado rechazó la propuesta de OPIP conocida como el “Acuerdo sobre el Derecho Territorial de los pueblos Quichua, Shiwiar y Achuar de la Provincia de Pastaza a suscribirse con el Estado Ecuatoriano”, pero accedió parcialmente a su reconocimiento después de la campaña de presión Tunguy, del levantamiento indígena de junio del 90 y de la marcha que salió de Puyo a Quito, *Allpamanda, Causaimanda, Jatarishum!* (Por la tierra, por la vida, levantémonos).

De ahí en adelante, la negociación se centró en la definición de mecanismos y acciones para la atención de las necesidades de las comunidades y organizaciones que se constituyeron en el proceso. Los convenios entre el consorcio Arco-Agip (resumidamente, Arco), y las organizaciones de representación (OPIP y otras) en un primer momento (Acuerdo de Plano, en 1994), posteriormente se hicieron entre las empresas y una serie de organi-

3 Cada uno de estos bloques petroleros tienen una extensión de 200.000 hectáreas. Los plazos según los términos de contratación comprenden 4 años para la fase de exploración y 20 para la de explotación, con posibilidad de prórroga para cada una, si cabe el caso.

zaciones y comunidades independientes, aglutinadas en torno al Comité Técnico Ambiental (CTA) y convocadas por el fondo que según el acuerdo las empresas se comprometieron a conformar para el “desarrollo social, control ambiental y conservación de la biodiversidad en los territorios indígenas de Pastaza” (Ortiz, 1997).

Puede advertirse la diferencia del proceso de ampliación de la frontera petrolera en Pastaza, con la ampliación indiscriminada de la frontera petrolera y de colonización en el nororiente, durante el régimen militar de los años 70 y las dos primeras décadas del período democrático (1979-1998). En este período de casi 30 años, por parte del Estado, sus agencias (especialmente el IERAC e INCRAE) y contratistas (especialmente Texaco y la actual Petroecuador) se desconocieron sistemáticamente los derechos de las poblaciones indígenas a su permanencia física y supervivencia cultural, así como al conjunto de derechos territoriales o aún más, de participación ciudadana.

Sin embargo, tal como se detalla adelante, los avances formales por democratizar la ampliación de la frontera petrolera en territorios indígenas de Pastaza y Morona entre 1997-2002, demuestran un severo retroceso al finalizar este último año. La estrategia negociadora, común al Estado y las empresas operadoras de los tres bloques licitados, consistente en la definición de salidas forzadas (acuerdos/convenios), la división de organizaciones indígenas o la intimidación con el uso de la fuerza pública, desde diciembre del 2002 -en Pastaza- retoma el uso del más antiguo medio para garantizar la ampliación de actividades de un sector considerado estratégico: la ocupación militar de tierras y territorios indígenas.

Cerramos este punto estableciendo que si a inicios de los años 90 fue posible condicionar el despliegue de la frontera petrolera por la emergencia de los pueblos indígenas como actores políticos, para fines de la década este factor resultó ser condicionante para el desarrollo constitucional de los derechos indígenas. Adelante veremos como a partir de la exigencia del cumplimiento de las nuevas obligaciones del Estado y otros sectores, se ha procedido no solo al condicionamiento, sino también al cuestionamiento y oposición a la apertura petrolera en territorios indígenas sin el consentimiento de los pueblos amazónicos. Estos elementos en contraposición radical, configuran el escenario de crisis emergentes a diferente nivel, sobre los que pasaremos revista.

Conflicto y crisis en Sarayacu: el escenario de los conflictos radicales entre pueblos indígenas, Estado y empresas en el bloque 23.

El contexto, origen y actores del conflicto

El 26 de julio de 1996 el Estado, por medio de Petroecuador, firma con la empresa argentina Compañía General de Combustibles (CGC-San Jorge) el “Contrato de Participación para la exploración y explotación de petróleo, Bloque 23”. Las 200.000 hectáreas del bloque afectan a 35 comunidades y territorios kichwa, achuar y minoritariamente shuar. Entre las poblaciones kichwa afectadas se encuentran comunidades y asociaciones filiales de OPIP, cuyos territorios son proporcionalmente los más afectados, y corresponden mayoritariamente a la Asociación Sarayaku y sus cinco comunidades, con alrededor de 1.200 habitantes. De las 135.000 hectáreas del territorio de Sarayaku, se estima que el 85% está afectado por el bloque 23, mientras que un 20% es afectado por el bloque 10⁴.

Bloque 23: comunidades y territorios afectados

Pueblo-grupo	Comunidades	Tierras /hectáreas
Kichwa	28	115.000,00
Achuar	6	n.d
Shuar	1	n.d.
Total	35	199.820

Fuentes: Varios autores, 2002; Dirigentes de Sarayacu, 2002 y Asociación Achuar Copataza, 2001. Elaboración: el autor.

Se encuentran también comunidades kichwa filiales a AIEPRA y FENAKIPA que han establecido acuerdos con CGC.⁵ Seis comunidades achuar filiales de la FINAE y una shuar filial a FICSH⁶ también son afectadas. De las comunidades pertenecientes a la Asociación Achuar Copataza (AAC), cabe

4 Referencia de técnicos del Instituto Amazanga y dirigentes de la Asociación Sarayaku (2002).

5 Asociación de Indígenas Evangélicos de Pastaza (AIEPRA) y Federación de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza (FENAKIPA).

6 Federación Interprovincial de la Nacionalidad Achuar del Ecuador (FINAE); Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH).

mencionar que Shaimi se desvinculó de su organización mayor para establecer un acuerdo con la petrolera. Alrededor del 40% del bloque 23 (80.000 hectáreas) afecta la adjudicación de tierras y territorios de estas comunidades, en las cuencas de los ríos Bobonaza, Copataza y Capahuari.

Asumiendo un postulado de la teoría de conflictos según el cual todo conflicto requiere de una serie mínima de actores o partes interesadas, podemos establecer para este caso que los intereses de la empresa CGC, operadora del bloque 23 contratada por el Estado para su exploración y explotación, afectan las condiciones de reproducción socio-cultural y ambiental de los pobladores locales, motivo por el cual encuentran su resistencia a los proyectos extractivos, por medio de acciones directas a través de sus organizaciones de representación, así como para la defensa de sus derechos en cortes nacionales e internacionales, con el respaldo de organizaciones de apoyo.

Recordemos que las empresas petroleras privadas han diseñado un modelo basado en estrategias de persuasión y cooptación para vincular a las poblaciones locales a la esfera de los intereses petroleros de las operadoras y el Estado, prefigurando así una serie de beneficiarios y socios del negocio petrolero entre los pobladores locales⁷. También se registra el esfuerzo por facilitar las operaciones petroleras en el bloque 23 por parte de funcionarios de Petroecuador y de actores políticos como el gobernador de la provincia de Pastaza, el Consejo Provincial, el municipio de Puyo, e inclusive de parte de ciertos diputados. El rol de ASOPEC⁸ ha consistido en desprestigiar a los dirigentes de Sarayaku y OPIP. No menos importante ha sido el respaldo de las fuerzas armadas y policía, para “resguardar el trabajo de CGC en las áreas de exploración”⁹.

7 Al parecer con apoyo de las empresas, se registra la aparición de fundaciones u ONG petroleras, para por su intermedio promover entre los diferentes jefes de familia de las comunidades cooptadas, la renuncia de sus derechos fundamentales (consentimiento informado, participación o más sencillamente la indemnización y compensación por afectaciones) forjando poderes jurídicos abiertos en favor de sus representantes legales para la negociación con la petrolera CGC. La Fundación *Shiriam Nunca*, por medio de sus abogados se dedican a este tipo de actividades, registrándose decenas de estos casos entre kichwa, shuar y achuar de Pastaza y Morona.

8 Asociación de Empresas Petroleras Privadas del Ecuador.

9 La militarización del bloque 23, tuvo relación directa con la paralización de actividades en el bloque 10, en Villano, por parte de sus *socios* de Canelos, que por el incumplimiento de ofertas tomaron esta medida a inicios del año 2003.

En contraparte, las organizaciones representativas de los pueblos kichwa, achuar y shuar, como son la OPIP, FINAE y FICSH han contado con el respaldo de organizaciones indígenas regionales, nacionales e internacionales, como son la CONFENIAE, CONAIE y COICA, pero también de organizaciones no gubernamentales para la defensa de los derechos humanos, como Amnistía Internacional, CDES y CEJIL¹⁰, así como de ecologistas como Acción Ecológica-Oil Watch, y organismos de cooperación internacional para el desarrollo, como la Unión Europea, Oxfam América, Pachamama, IBIS (cooperación danesa), entre otras.

Desde el momento en que conocieron -de manera extraoficial- la contratación de CGC por parte del Estado, las organizaciones kichwa y achuar han definido una serie de condicionamientos, pero también acciones de resistencia y oposición abierta al ingreso de CGC a territorios indígenas de la provincia de Pastaza, como lo demuestran -a continuación- las propuestas y acciones de los kichwa de OPIP¹¹ y la Asociación Sarayacu y de FINAE entre los achuar.

Posiciones, intereses y derechos: asimetría
y horizontalidad de los conflictos.

El Estado argumenta a favor de la ampliación de la frontera extractivista petrolera en áreas antes no intervenidas de Pastaza y de territorios indígenas, la importancia de las rentas petroleras para el presupuesto general del Estado (PGE), la necesidad de superar el déficit fiscal creciente, así como la urgencia por cubrir los compromisos del país para el pago de la deuda externa. Por estos motivos el sector oficial considera al sector petrolero como el motor del desarrollo nacional.

Las empresas petroleras involucradas en el negocio extractivista, plantean que las concesiones adjudicadas por el Estado para la exploración y ex-

10 Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES); Centro para la Justicia Internacional (CEJIL).

11 Es preciso recordar que los condicionamientos iniciales propuestos desde OPIP por medio de algunos de sus máximos dirigentes, abrieron en su momento la posibilidad al diálogo y negociación con la operadora del bloque 23. Pero, por presión de sus bases en contra de las políticas divisionistas y clientelares de CGC y las acciones coercitivas de sus subcontratistas, CGG para la exploración sísmica y Daimi Services para el relacionamiento comunitario, actualmente OPIP plantea la salida de CGC.

plotación de hidrocarburos –en bloques petroleros- traerán a las poblaciones locales que no se opongan a sus actividades, los beneficios de la moderna empresa petrolera. A cambio de la autorización o la negación de cuestionamientos u objeciones a la intervención externa, las compañías realizan una serie de ofrecimientos de todo tipo, para el progreso de los sectores tradicionalmente marginados de la atención del Estado.

Las compañías, de esta forma, demandan de las poblaciones locales la renuncia a sus derechos fundamentales, a cambio del ofrecimiento a la atención de sus necesidades básicas, la compensación por los impactos al ambiente, la generación de empleo, los planes de desarrollo comunitario, etc. Para alcanzar las autorizaciones, desde las empresas se propicia la compra de conciencia entre los dirigentes locales, se fragmenta la unidad y se deslegitima a las organizaciones representativas que se oponen a la intromisión petrolera, favoreciendo así, el surgimiento de organizaciones, grupos e individuos cooptados por los favores económicos de las empresas. Adicionalmente, muchas de las veces el cumplimiento de los ofrecimientos se agota en la firma de los acuerdos y el ingreso de las cuadrillas de exploración sísmica y maquinaria, propiciándose – entonces – una conflictividad permanente entre las poblaciones locales, las empresas petroleras, el Estado y la fuerza pública.

Para el caso del pueblo kichwa de Sarayacu, podemos decir que desde inicios de los años 90 –con la entrega de territorios por parte del gobierno de Borja- se ha llevado a cabo un proceso interno de revitalización cultural, fortalecimiento organizacional y definición de una alternativa autónoma de desarrollo. Sin embargo, la más seria amenaza para su territorio, el autogobierno y la reproducción sociocultural con identidad se encuentra en el marco de la política petrolera nacional, que busca expandir la explotación de crudo pesado al sur y al oriente del campo Villano en el bloque 10 (en explotación desde 1999), especialmente hacia los contiguos bloques 23 y 24.

Hasta el presente las fronteras exploratorias se han desplegado por las tierras y territorios de Canelos, Pacayacu y otras comunidades en los bloques 10 y 23, las que han firmado acuerdos con las empresas. Pero, la firme oposición de Sarayacu al extractivismo petrolero en su territorio, ha detenido de manera pacífica –pero momentánea- el avance de las líneas de exploración sísmica en los límites mismos de su adjudicación territorial.

Las organizaciones de representación de Sarayacu, sus dirigentes, grupos de mujeres, técnicos, ancianos y el conjunto de sus habitantes, han decidido hacer respetar los derechos constitucionales que les asisten como pueblo indígena amazónico, en su conflicto con la CGC y el Estado, a partir del año 2001. Los derechos colectivos reconocidos por la CPE de 1998 (territorio, identidad, justicia, etc.), favorecen una gestión del conflicto que horizontaliza las posiciones y demandas de las partes involucradas en el conflicto, favoreciéndose así la presión ciudadana y el control social necesarios para que las decisiones del Estado no contradigan los preceptos que se garantizan con estos derechos (autonomía, pluriculturalidad, bienestar, dignidad, etc.). En este proceso, Sarayacu ha contado con el respaldo de una serie de organismos nacionales e internacionales, redes de solidaridad y cooperación financiera, así como de activistas e individuos comprometidos con su propuesta de autonomía.

La campaña de resistencia “Kapari” arrancó con la declaratoria de emergencia territorial de Sarayacu desde fines de 2002, y ha movilizado al conjunto del pueblo en la defensa de su territorio, aun a costa de las graves implicaciones que ha tenido para la seguridad y vida de sus miembros. La respuesta del Estado y las empresas CGC y sus subcontratistas (CGG y Daimi), a los campos de Paz y Vida con que se detuvo la intromisión de cuadrillas de trabajadores y militares, consistió en la tortura de comuneros indefensos, el intento de violación de menores de edad, la intimidación y la persecución por todos los medios - inclusive de acciones judiciales- en contra de varios dirigentes indígenas amazónicos. Desde entonces, la empresa y el gobierno han insistido en el empleo de la fuerza pública para la ocupación de territorios de Sarayacu.

A inicios de 2003, el libre paso de personas y embarcaciones por el río Bobonaza hacia Sarayacu (la tradicional y más conveniente vía de acceso), fue bloqueado en Canelos y Pacayacu, para forzar la negociación y aceptación de Sarayacu al ingreso de CGG a sus territorios. En la zona de Molino, aguas abajo en el mismo Bobonaza, se estableció un control militar que restringe desde entonces, la libre circulación de los pobladores de Sarayacu, impidiendo la comunicación, el intercambio y libre circulación de ciudadanos ecuatorianos en su propio territorio.

En una serie de declaraciones públicas el presidente de la República y su ministro de Energía y Minas, durante el último trimestre de 2003, estable-

cieron que la militarización (ocupación militar) de los bloques 23 y 24 sería la estrategia final del gobierno para garantizar las operaciones de las empresas. Por este medio se quiere favorecer el avance de la economía extractiva en las últimas áreas de bosque primario en la RAE en territorios indígenas, espacios con gran potencial para el desarrollo turístico y de medios de desarrollo limpio (MDL). El fomento a la inversión extranjera y la tan manipulada seguridad jurídica, prevalecen en el discurso y práctica gubernamental para favorecer intereses extractivistas, que ahondan la dependencia del país del mercado petrolero internacional y empobrecen a las poblaciones de la Amazonía.

Así, tanto la sociedad nacional, el pueblo ecuatoriano y los pueblos indígenas se ven ante una situación de mayor vulnerabilidad, por los crecientes procesos de autoritarismo, deterioro ambiental, corrupción y exclusión social, pero sobre todo por la institucionalización de la violencia como respuesta a las demandas sociales y la creciente capacidad de presión y control social por parte de los grupos sociales.

Análisis del conflicto en contexto de crisis emergentes

La ausencia de una salida adecuada al conflicto ha derivado en una crisis humanitaria a nivel local, ya que durante los periodos de emergencia para la defensa del territorio, se afectaron las actividades productivas que garantizan la provisión y distribución de alimentos entre las familias de Sarayacu, suspendiéndose las labores agrícolas, educativas, de salud, recreación, organizativas, etc. Los atropellos y violaciones de los derechos fundamentales de las personas, colectividades y el ambiente amazónico de Sarayacu, vistos desde una perspectiva más general, han incidido negativamente en el debilitamiento del Estado social de derecho y la vigencia de los derechos colectivos y de los pueblos indígenas en el Ecuador. Esto nos conduce a responder una serie de preguntas sobre lo que hacen u omiten los actores de este conflicto frente a una emergente situación de crisis.

¿Qué hacen las empresas CGC y socios?

- Plantean que la concesión adjudicada por el Estado a su responsabilidad y beneficio, traerá también beneficios (nadie habla de las responsabili-

- dades implícitas) a las poblaciones que no se opongan a sus operaciones.
- Demandan de las poblaciones locales (por medio de sus estrategias de relacionamiento/división comunitaria) la renuncia a sus derechos fundamentales, a cambio del ofrecimiento por atender sus necesidades básicas, empleo, compensaciones y apoyos.
- Se apoyan en el Estado para forzar decisiones jurídicas inconstitucionales o arbitrarias. - Con el resguardo militar y de la fuerza pública, buscan el uso de la dominación legítima del Estado en favor de intereses multinacionales y en contra de ciudadanos ecuatorianos.

¿Qué hacen Sarayacu y aliados?

- Hacen de la campaña de resistencia “Kapari” y la propuesta de autonomía territorial, el núcleo del proceso de defensa de sus derechos.
- Utilizan mecanismos judiciales formales para una salida según derecho, en cortes y espacios nacionales e internacionales.
- Entienden que los “acuerdos” firmados en negociación con las empresas y el Estado no son mecanismos suficientes para garantizar el respeto y la garantía de sus derechos, especialmente territoriales.
- Proponen una serie de alternativas económicas ambientalmente sostenibles y culturalmente apropiadas en su territorio, con beneficios para el Estado y las poblaciones locales.
- Generan espacios y movilizan recursos para con la solidaridad a nivel local, nacional y global, por medio del trabajo en redes: derechos, ecología, democracia, académicas.

¿Qué hace el Estado ecuatoriano?

- Define una política petrolera excluyente, que no toma en cuenta la opinión/objeción de las poblaciones afectadas o potencialmente afectadas por los proyectos extractivos (¿Es posible transparentar-democratizar este proceso?).
- Argumenta que en la ampliación de la frontera extractiva en territorios indígenas tiene preeminencia el derecho de propiedad estatal del subsuelo sobre el derecho a la tierra/territorio de los pueblos indígenas, pese a que éste es un derecho preexistente a los estados, según lo senten-

ció de la Corte Interamericana en el caso *Awas Tingni* y que se enuncia en las medidas cautelares en este caso.

- Enfatiza en la necesidad de “armonizar los intereses de los socios” en la explotación petrolera, haciendo de la negociación una salida forzada y de la participación un buen negocio. En condiciones estructurales de exclusión social, asimetría, discriminación o violación de derechos, una salida forzada/negociada, no solamente que agudiza la vulnerabilidad de los pueblos indígenas amazónicos, sino que cuestiona la vigencia real del Estado social de derecho, basado en la participación ciudadana soberana como principio democrático.
- Pretende resolver las demandas y reclamaciones de Sarayacu con el uso de la fuerza, la omisión frente a la violación de derechos y en función de una seguridad jurídica anclada en el fomento de la inversión de capitales en el sector petrolero.
- Desconoce que las decisiones del Sistema Interamericano de derechos tienen fuerza vinculante para el Estado, sentando un precedente nefasto para el sistema democrático nacional e interamericano.
- Mantiene el contrato con CGC, a pesar de haber caducado el plazo y haberse hecho pública la situación de inminente quiebra de CGC en Argentina.
- Fiscaliza, por medio de la función legislativa, las políticas públicas y decisiones administrativas del sector petrolero, pero no alcanza a resolver las irregularidades detectadas (¿es posible superar el problema de la institucionalidad débil para el control estatal en sectores estratégicos?).
- Con la reclusión de los dirigentes indígenas acusados en los juicios penales presentados por CGC y sus trabajadores, no solo se demuestra el uso malintencionado de las instancias judiciales por parte de la empresa, sino también que es posible la justicia como opción todavía vigente para el tratamiento de conflictos y las inequidades que expresan.

¿Qué aporte brindan los espacios internacionales de derechos?

- Permiten distinguir lo legal de lo legítimo.
- Fortalecen la judicialidad de los derechos colectivos, y específicamente en este caso, de la relación de un pueblo indígena con su territorio.
- Interpelan al Estado y las políticas públicas o por el empleo de la fuer-

za pública, cuando van en contra de su fin supremo: respetar y hacer cumplir los derechos de los pueblos.

- Permiten adecuar a los contextos locales y nacionales, el esfuerzo por globalizar la democracia, de acuerdo a la constitucionalización de los derechos de los pueblos.
- Permiten advertir una situación de crisis asociada al manejo de los conflictos: crisis ambientales o humanitarias por contaminación, militarización, autoritarismo, violencia.

¿Qué lecciones nos deja el proceso de defensa de los derechos en este caso?

Los conflictos socioambientales asimétricos (actores en desigualdad de condiciones) pueden equilibrarse u horizontalizarse, en parte gracias al uso de medios judiciales y estrategias de exigibilidad de los derechos.

El factor determinante para horizontalizar los conflictos es la democracia como sistema político y social, por lo cual los conflictos deben trasladarse de los escenarios locales y las estrategias de derechos, al escenario nacional y global, por medio de estrategias democráticas, con plena incidencia política en el nivel gubernativo y políticas públicas.

El sistema judicial no es aséptico, eficiente ni plural, como quisiéramos, pero sirve para mejorar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas, tanto en lo nacional y global.

La formulación de demandas para exigir el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos, requiere una comprensión amplia de los derechos culturales. La forma -culturalmente establecida- en que los pueblos indígenas o tradicionales definen su relación con el entorno natural-espacios de vida- es el principio rector para el ejercicio de sus derechos colectivos, especialmente los referidos al territorio, la tierra, el ambiente o la vida económica, la organización social y la identidad.

No se debe dejar a los gobiernos de turno y sus autoridades, la iniciativa para la implementación o seguimiento de los mecanismos, resoluciones o medidas de defensa de los derechos, si es que es posible hacerlo desde los actores sociales: medidas cautelares y visita de la CIDH.

Reconocer que la conformación de comisiones Estado-organizaciones sociales, han sido útiles para salidas negociadas en momentos de crisis, pe-

ro no han mostrado efectividad para la definición de una salida adecuada al conflicto.

Los precedentes legales que deja el empleo exitoso de los derechos de los pueblos, está más allá de la simple y coyuntural salida negociada, lo que permite incidir en las políticas públicas y en la internacionalización de la justicia para los pueblos indígenas. Los mecanismos legales son una parte, no toda la estrategia de defensa y consolidación de los derechos y la democracia de alta intensidad con participación soberana de los pueblos, en términos de Boaventura de Souza (s.f).

Conclusiones preliminares

Para finalizar, queremos sugerir el debate en torno a una reflexión hecha por activistas de los derechos humanos –tomando la problemática colombiana– según la cual la crisis de los movimientos sociales que condujo a la búsqueda de “respuestas de articulación de iniciativas y demandas” en los años 90, se centró en la “necesidad de recurrir cada vez más al uso del derecho y en concreto del relativo a los derechos humanos, como instrumento válido para la reestructuración del tejido social, la recomposición de la legitimidad de las causas sociales y populares y el enfrentamiento colectivo a las políticas socioeconómicas neoliberales” (Romero 2001:22).

De manera preliminar, el trabajo referido concluye que “...se trata de reconocer que el contexto mundial actual exige nuevas formas de acción y que pese a una desregulación progresiva producida por entes supranacionales, tales como la banca o las agencias multilaterales, aún queda por ponerse a prueba la normativa internacional que protege los derechos humanos” (Romero, op.cit.). Pero, para el caso de los derechos de los pueblos indígenas, cabe decir que el empleo de este instrumental de derechos provenientes del derecho internacional (Convenio 169 de la OIT, organismo de la ONU), aunque consagrados en las actuales constituciones políticas, requiere para su aplicación efectiva, transitar los escenarios nacionales del sistema democrático (de la democracia tutelada, para de Souza), y debe asumir los limitantes de una sociedad nacional poco democrática y fuertemente excluyente para con los pueblos amazónicos.

Se trata, según nuestra apreciación, de actualizar esa búsqueda de respuestas para la articulación de iniciativas y demandas, formuladas y demandadas en términos del derecho internacional y sus espacios de justicia internacional, con los escenarios nacionales y locales de la democracia en el Ecuador y el resto de países de América Latina. El tema de los derechos ha iniciado el tratamiento del nuevo tipo de democracia que se piensa posible para nuestros países, pero aspectos más allá de instrumental democrático – como son los derechos – tienen que ser desarrollados.

Nos referimos concretamente a aspectos vinculados a la orientación de la democracia a nivel local, las potencialidades efectivas de los gobiernos seccionales autónomos – para el caso ecuatoriano – y en rigor, sobre los arreglos que identificaran al Estado, a las poblaciones locales y a los gobiernos seccionales, para la ampliación de la economía de mercado o de las fronteras extractivas, productivas o consuntivas -áreas protegidas- en el marco de una democracia participativa. Se ha dicho que a diferencia de la ampliación de las fronteras petroleras, madereras o de colonización, impulsadas durante los gobiernos militares de los años 60-70, cuando se restringieron libertades individuales, se diezmaron poblaciones o se llevaron a cabo desplazamientos forzados, en el nuevo marco constitucional, institucional y normativo del Estado social de derecho en el Ecuador, así como por el creciente peso del derecho internacional, es necesario llevar a cabo procesos de consulta para el consentimiento libre e informado, así como de participación de las poblaciones potencialmente afectadas por los mega-proyectos de desarrollo económico.

Se ha anotado, adicionalmente, en la cronología del conflicto del bloque 23, como en el afán de propiciar acuerdos efectivos con las operadoras, las organizaciones miembros del comité de coordinación del Bloque 23” (conformado por Asodira, Fenakipa y otras comunidades), bajo su propia iniciativa y entendimiento impulsaron un proceso de consulta previa, a pesar de que al momento no existía una ley que la norme y requiera, y lo que es aún más sorprendente, explicitando por parte de estas organizaciones el “renunciamento [de sus derechos] para la ampliación de la frontera exploratoria en la Amazonía”¹².

12 Cf. Anexo 5. “Cronología del conflicto en Sarayacu”.

Aunque casi anecdótico, este hecho nos plantea el reto por entender esa poca explorada parcela de la demanda indígena de recursos, los parámetros que emplean para su valoración, así como de su apreciación y valoración del derecho positivo, en contextos de globalización, apertura económica y desarrollo constitucional de los derechos¹³. En esta encrucijada es que se ha de llevar a cabo el ejercicio de los derechos por parte de los estados nacionales, una vez que en la cuenca amazónica, casi todos los países se han obligado a respetar una serie de derechos a las colectividades o pueblos indígenas.

13 Para el tema de la demanda indígena en conflictos socioambientales en la Amazonía, ver: López A. V, "Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: Gestión de Conflictos Socioambientales y Defensa de Derechos de los Pueblos Indígenas del centro sur de la Amazonía ecuatoriana.", Tesis FLACSO-CBC Colegio Andino, Quito, 2003, 167 p.